

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 067-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 08 de julio de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La Solicitud con Reg. 7606, de fecha 04 de junio de 2021; Acta de Constatación de fecha 14 de junio de 2021; Informe N° 057-2021-DFTyM/MDNC, de fecha 16 de junio de 2021; Informe N° 058-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 16 de junio de 2021; Informe N° 109-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 22 de junio de 2021; Informe Legal N° 258-2021-OAJ/MDNC, de fecha 01 de julio de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 13-2021, de fecha 07 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el **artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, en el **primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo al Concejo Municipal, concordante con el primer párrafo el artículo 64° de la misma norma que establece, las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

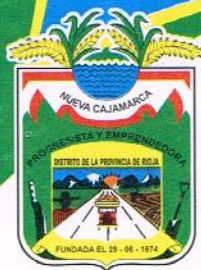
Que, el **artículo 11° de la Ley N° 39151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento; así mismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

En ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante **Solicitud con Reg. 7606**, de fecha 04 de junio de 2021, el Presidente del Comité de Usuarios de Regantes Canal el Porvenir, solicita apoyo con la donación de tubería, con la finalidad de drenar las aguas fluviales en el canal denominado el Colocho, ubicado en el Caserío Santo Toribio del Centro Poblado de Naranjillo.

Que, mediante **Informe N° 058-2021-SEMAPA/MDNC**, de fecha 16 de junio de 2021, la jefe de la División de SEMAPA, manifiesta que en la planta de tratamiento, existe la tubería que el solicitante requiere, y sugiere sea derivado al concejo municipal para su atención.

Con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 258-2021-OAJ/MDNC.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de tubos a favor del Presidente del Comité de Usuarios de Regantes del Canal el Porvenir, representado por el Sr. **SANTOS JUAN BARRERA CRUZ**, para ser utilizado en la instalación de tubería para evitar la erosión del suelo y no generar malestar y retraso en sus sembríos de arroz de los agricultores de Santo Toribio del Centro Poblado de Naranjillo; de acuerdo al detalle siguiente:

N° ORDEN	DESCRIPCION
01	02 tubo PVC de 17 pulgadas por 6 metros

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y SEMAPA, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Segundo Gonzalo Vásquez-Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe